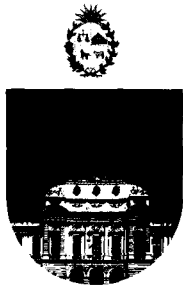


UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**CONVENIO MARCO ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE MEDICINA Y  
LA FUNDACION MANUEL PEREZ**

En Montevideo, el día veintiocho de noviembre del mes de noviembre del año dos mil once, **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República - Facultad de Medicina, representada en este acto por el Sr Rector Rodrigo Arocena, y el Decano , Dr Fernando Tomasina, **POR OTRA PARTE** La Fundación Manuel Pérez, representada en este acto por la Cra. Ana Estela Rodríguez Mata y expresan:

**PRIMERO.- Antecedentes.- I)** Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Universidad compete a ésta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública. **II)** La Fundación Manuel Pérez es persona jurídica hábil y vigente y su objeto consiste en el estímulo y el desarrollo de las investigaciones en las disciplinas que constituyen el plan de estudios de la Facultad de Medicina de la Udelar, a cuyos efectos financia y gestiona proyectos de investigación ejecutados por Departamentos y servicios de dicha Facultad **III)** De acuerdo a los estatutos el Consejo de Administración está integrado por 5 miembros de los cuales el Presidente será el Decano de la Facultad de Medicina y los restantes cuatro miembros serán nombrados por el Consejo de la Facultad a propuesta de los órdenes, resultando un representante por orden y un cuarto miembro a criterio del Consejo de Facultad de Medicina.- **IV)** De lo que antecede resulta que ambas instituciones tienen en común el desarrollo y estímulo de la investigación, por lo que aunarán esfuerzos en la consecución de tal objetivo.



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

**SEGUNDO.- Objeto.-** El presente convenio tiene por objeto establecer la cooperación de la Fundación Manuel Pérez en la gestión eficiente de los fondos que la misma vierte a la Facultad de Medicina destinados financiar proyectos de investigación.-

Asimismo las partes acuerdan apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos de áreas de interés común.-

**TERCERO.- Actividades Específicas.-** En virtud del presente convenio la Fundación Manuel Pérez colaborará con la Facultad de Medicina en la gestión de los proyectos de investigación enmarcados en programas de cualquier índole, en tanto, dichos proyectos sean ejecutados por docentes que integren servicios y departamentos de la referida Facultad.-

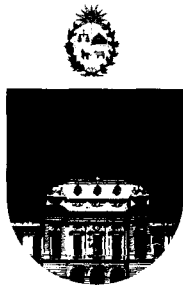
A tales efectos la Fundación transferirá a la Facultad:

a) los fondos necesarios para el pago de las retribuciones de las personas afectadas a los proyectos de investigación

b) un porcentaje que se estipulará en cada Proyecto destinado a cubrir los gastos de funcionamiento que implica el manejo de los fondos mencionados.-

**CUARTO.- Plazo.-** El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de su otorgamiento, renovándose automáticamente por sucesivos períodos de igual duración, salvo que cualquiera de las partes comunique a la otra su intención de no renovarlo con una anticipación no menor a treinta días respecto del vencimiento del plazo inicial o cualquiera de sus prórrogas automáticas.-

**QUINTO.- Formas de notificación.-** Las partes aceptan como formas de comunicación válidas a los efectos del presente convenio la carta escrita, el correo electrónico y el fax, además de todas las formas de comunicación fehaciente conforme a derecho.-



UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA  
URUGUAY

Y para constancia se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-

Dr. Rodrigo Arocena  
Rector  
UdelaR

Cra. Ana Estela Rodríguez Mata  
Fundación Manuel Pérez

Dr. Fernando Tomasina  
Decano  
Facultad de Medicina